

CONTRATOS ALEATORIOS Y CONMUTATIVOS

La clasificación de los **contratos aleatorios** constituye una subdivisión de los contratos onerosos. En estos las prestaciones a cargo de las partes o una de dichas prestaciones depende, en cuanto a su monto o existencia, del azar, la suerte o la fortuna, por lo que no se puede prever si se obtendrá una ganancia o se sufrirá una pérdida. Por ejemplo, en una apuesta, en la renta vitalicia, en la compra de un boleto de lotería o en la llamada compra de esperanza.

En el **contrato conmutativo** las partes sí conocen desde la celebración del contrato qué es lo que entregarán y qué recibirán a cambio. Por ejemplo, en la compraventa o en el arrendamiento.

Referencia:
Bejarano S., Manuel (2010) Obligaciones Civiles. Editorial Oxford